



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR20-575
15 de diciembre de 2020

“Por medio de la cual se autoriza contratar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en desarrollo de los Acuerdos No. PSAA14-10135, PSAA16-10561; PCSJA17-10828 y PCSJA19-11339, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo decidido en sesión del 15 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficios Nos. DESAJTUE020-3365 del 1° de diciembre 2020, aclarado con oficio DESAJTUE020-3835 del 14 del mismo mes y año, la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja solicitó autorización para contratar la compra e instalación de computadores para los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Tal como lo dispone el artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, corresponde a este Consejo Seccional, conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía se encuentre entre cien (100) y tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Con la solicitud se presentó: (i) Justificación de la necesidad de la contratación; (ii) Valor de la contratación; (iii) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura; (iv) Anexos: Análisis del Sector; formato de estudios Previos y los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal por la unidad ejecutora No. 02 - rubros y valores como se muestra en el siguiente cuadro, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja; (v) Vigencias Futuras, según oficio con No. de radicado 2-2020-049146 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMPRA E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES

VIGENCIA 2020						
RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR	
C-2799-0800-12-O-2799065-02	Adquisición de bienes y servicios- servicios tecnológicos- fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional	Unidad 02	2020	16920	275.841.036,00	275.841.036,00
TOTAL, VIGENCIA 2020				275.841.036,00	275.841.036,00	

VIGENCIA 2021						
RUBRO		UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR APROBACION VIGENCIAS FUTURAS	VALOR A AFECTAR
C-2799-0800-12-O-2799065-02	Adquisición de bienes y servicios- servicios tecnológicos- fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional	Unidad 02	2021	Vigencias Futuras, según oficio con No. de radicado 2-2020-049146 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	702.208.964,00	702.208.964,00
TOTAL, VIGENCIA 2021					702.208.964,00	702.208.964,00
TOTAL, VIGENCIAS 2020 Y 2021					978.050.000,00	978.050.000,00

Al respecto, es necesario informar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que el estudio de su solicitud se realizó con base en lo expuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual dispone:

"De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."

La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja contratar la compra e instalación de computadores para los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, por valor total de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**

Hoja No. 3 Resolución No CSJBOYR20-575 del 15 de diciembre de 2020. “Por medio de la cual se autoriza contratar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja”

MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$978.050.000,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...

CSJBC/HSN/NECA/Aprobado en sesión del 15 de diciembre de 2020